INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2019-00435-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso ALIMENTOS PARA MAYORES, informándole que la parte demandante confirió poder a CESAR AUGUSTO BAYONA SANCHEZ, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Guajira, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.009.967 de Barranquilla, con código estudiantil No. 1321620005, para que la represente en el presente proceso. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Junio 03 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Junio tres (03) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO DE ALIMENTOS PARA MAYORES

DEMANDANTE	ROSYOLIS PAOLA RODRIGUEZ CABRALES.
DEMANDADO	FREDIS RAFAEL RODRIGUEZ EFFER.
ASUNTO	RECONOCER PERSONERIA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00435-00

Visto el anterior informe secretarial, conforme a lo ordenado en el Art 75 C.G.P., tomando en consideración la certificación emitida por la Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad de la Guajira, que da cuenta que CESAR AUGUSTO BAYONA SANCHEZ, es miembro activo del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de dicha Universidad. En consecuencia, El Juzgado de Familia Oral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al estudiante CESAR AUGUSTO BAYONA SANCHEZ, miembro adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Guajira, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.009.967 de Barranquilla, con código estudiantil No. 1321620005, como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos y efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito